

Artículo 11.- La Secretaría de Estado de Finanzas, queda facultada para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1046-86-269 que nombra a los señores Rafael Marión Landais y Eduardo Antún Batlle, Miembros Representantes del Estado en la Junta Directiva de la Refinería Dominicana de Petróleo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1046-86-269

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Los señores Ing. Rafael Marión-Landais y Lic. Eduardo Antún Batlle, quedan designados Miembros Representantes del Estado en la Junta Directiva de la Refinería Dominicana de Petróleo, S. A., constituida en virtud de lo establecido en el Convenio de Refinería suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell Internacional Petroleum Limited, en fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución No. 533, del Congreso Nacional, de fecha 12 de diciembre de 1969, en sustitución de los señores Ing. Ramón Alburquerque y Lic. José Felipe Colón.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1047-86-270 que nombra Miembros del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial y de la Corte de Apelación de Justicia Policial.